GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 120 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 14 JUL. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

***VISTO**: Las Cartas N° 035 y N° 77-2021-210414-RESOB-CSP-CI del Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., Cartas N° 014 y N° 49-2021/SUP.APHJ/REP.LEG/POMACANCHI-ACOMAYO del Supervisor de Obra, Informe N° 254-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP de la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos Memorándum N° 1797-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 311-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/VEST del Analista de Proyectos, Informe N° 1348-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Memorándum N° 1202-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Gerencia de Gestión de Proyectos, Informe N° 678-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Informe Nº 573-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, en mérito al procedimiento de selección Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO - Primera Convocatoria, en fecha 03 de noviembre 2020, el Gobierno Regional de Cusco y la empresa CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribieron el CONTRATO N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", por el monto contractual de S/ 24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 Soles), a ejecutarse bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, Modalidad de Ejecución Llave en mano, con plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula que: "(...). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

*Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: **205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra <u>cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal</u>**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **<u>205.2.</u>** <u>La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda</u>. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...). **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de*

obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) dias de presentado este último. (...). ***205.6.*** *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.* ***205.7.*** *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...).* ***205.9.*** *En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...).* ***205.14.*** *El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.* ***205.15.*** *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)".*

Que, el numeral 8.2.6 de la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución Contractual de Obras por Contrata en el Gobierno Regional del Cusco", prevé el procedimiento para la aprobación de Prestaciones Adicionales y Deductivos, estableciendo: b) En caso que las prestaciones adicionales, no excedan el 15% del monto del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados, procede la ejecución conforme a lo establecido en el RLCE, el AU deberá prever la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal a fin de aprobar con Resolución del Titular del GR Cusco o del funcionario delegado. d) la ORSLTPI toma conocimiento y debe verificar la pertinencia del trámite, asimismo preveerá realizar las acciones correspondientes para la prestación adicional y/o deductivo de obra, según corresponda; f) El supervisor o inspector, dentro del plazo máximo que establece el RLCE verifica, evalúa y emite la conformidad técnica sobre el expediente técnico de prestación adicional y/o deductivo de obra y eleva mediante documento en caso de inspector lo hará directamente a la ORSLTPI, mientras que el supervisor deberá presentarlo en el AFTD para que este registre y derive el mismo en el mismo día a la ORSLTPI;

Que, mediante Carta N° 0352021-210414-RESOB-CSP-CI del 15 de abril 2021 el Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., remite al supervisor de obra ALEXANDER HUERTAS JARA, el expediente de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 elaborado como consecuencia de la absolución de las Consultas N° 12, 13 y 17 puestas en su conocimiento con la Carta N° 12-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-CAAF y Carta N° 15-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-CAAF, dejando constancia que han procedido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando su revisión;

Que, a través de la Carta N° 014-2021/SUP.APHJ/REP.LEG/POMACANCHI-ACOMAYO del 27 de abril 2021, el representante legal de la empresa supervisora ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, adjunta el Informe N° 005-2021/SUP AHJ/ESP. ESTRUCTURAS/JLPC/CENTRO DE SALUD POMACANCHI de 25 de abril 2021 emitido por el Ing. José Luis Porro Cotrina y el Ing. Simón Mallma Laupa, Jefe de Supervisión, que contiene el Informe de revisión por parte de la supervisión del expediente de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, en el que se señala que revisados los documentos entregados por la contratista, la Prestación Adicional N° 01 está acorde con las modificaciones realizadas en obra y sustentadas en el cuaderno de obra y comunicaciones de la contratista y de la Entidad, cuyo sustento técnico obedece a la variabilidad de lo encontrado en el expediente técnico, por lo que se ha requerido consultas y respuestas para dar continuidad a la obra, habiendo originado la solución adoptada, un incremento de prestaciones adicionales y algunos deductivos de obra. Por lo que se concluye que la documentación presentada para la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, está conforme, y solo se debe realizar unas correcciones de forma en las actividades que se detallan en el mismo;

Que, con Memorándum N° 1490-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI del 28 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones adjuntando el Informe N° 42-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-VAP del 28 de abril 2021 emitido por la Ing. Veruska Arzubialde Palomino, Analista de Obras por Contrata, afirma que la misma emite la procedencia del trámite en concordancia con la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR y que el porcentaje de variación presupuestal asciende al 0.90% respecto del monto del contrato original según lo estipulado en el artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

Que, mediante Informe N° 254-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP del 30 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos remite la opinión del Proyectista sobre el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 contenido en el Informe N° 22-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP/DDU del 30 de abril 2021 emitido por el Ing. Dunker Delgado Urrutia, Proyectista, por el que se concluye opinando por la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, los mismos que se encuentran conforme a lo establecido en el numeral 8.2.6 de la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR y concordante con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y cuentan además con los informes técnicos correspondiente;

Que, por Memorándum N° 1596-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI del 07 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite OPINIÓN FAVORABLE a la solución técnica propuesta del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el Contratista, señalando que se cuenta con documentos aprobatorios del Supervisor de Obra y de procedencia del Proyectista, para lo que adjunta el Informe N° 279-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT del 07 de mayo 2021 emitido por la Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica, y el Informe N° 253-2021-GR CUSCO/GRSLI-CELT/YCM del 07 de mayo 2021 emitido por la Ing. Yanely Challco Mozo, Evaluadora de Proyectos, que afirma además, que el presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende al monto de S/ 220,239.11 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Nueve con 11/100 Soles), lo que representa una variación presupuestal del 0.90%, como se demuestra:

ITEM	Presupuesto Adicional N° 01	Deductivo Vinculante N°	MONTO ADICIONAL	%
Costo Directo	S/ 167,286.98	S/ 9,672.83		
Sub Total	S/ 198,097.67	S/ 11,454.36		
IGV	S/ 35,657.58	S/ 2,061.78		
TOTAL	**S/ 233,755.25**	**S/ 13,516.14**	**S/ 220,239.11**	**0.90 %**

Que, con Informe N° 278-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/VEST del 13 de mayo 2021, el Ing. Víctor Edher Solis Tapia, Analista de Proyectos de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, opina concluyendo que: i) Respecto a la Prestación Adicional N° 01, no han determinado la causal que determina su aprobación; asimismo, tanto el Contratista como la Supervisión de Obra, erradamente habría considerado Deductivo N° 01 debiéndose corregir a DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01. ii) Tanto el Contratista como la Supervisión de Obra, no han considerado las causales que conllevan a la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01, lo cual debe ser subsanado de manera inmediata para iniciar nuevamente el cómputo del mismo, iii) Se debe verificar si en los planos y en análisis de precios unitarios, presupuesto y programación que corresponden al Adicional N° 01, han sido suscritos por el Contratista, no así por el Supervisor de Obra, Proyectista y Evaluador de Proyectos;

Que, mediante Carta N° 077-2021-210517-RESOB-CSP-CI del 17 de mayo 2021 el Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., sostiene que en relación a la observación comunicada, en lo que concierne al contratista está siendo corregido, adecuando el contenido de la prestación adicional y deductivo vinculante a las exigencias requeridas por la Entidad, precisando que la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante tienen su causal y procedencia en las deficiencias del expediente técnico, generándose con ello, en el presente caso, las consultas N° 12, 13 y 17 y sus respectivas absoluciones que modificaron los planos contractuales. Sobre las causales se afirma además: PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01, corresponde a deficiencias en los documentos del expediente técnico de la obra, debidamente expuestas y formuladas en el cuaderno de obra y la elaboración de planos actualizados. DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, al actualizarse los planos contractuales, para corregir las deficiencias detectadas en los documentos del expediente técnico, generan nuevas partidas a ejecutar que son las causales del deductivo vinculante, cuando hay actividades que siendo consideradas en los documentos contractuales ya no se realizarán, siendo por ello establecidas en el presupuesto deductivo;

Que, a través de la Carta N° 049-2021/SUP.APHJ/REP.LEG/POMACANCHI-ACOMAYO del 21 de mayo 2021, luego de haberle cursado la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, primera notificación por incumplimiento contractual con Carta N° 145-2021-GR CUSCO/GRSLI de 20 de mayo 2021, el Supervisor de Obra ALEXANDER HUERTAS JARA, adjunta el levantamiento de observaciones contenido en el Informe N° 010-2021/SUP AHJ/ESP. ESTRUCTURAS/JLPC/CENTRO DE SALUD POMACANCHI del 21 de mayo de 2021 emitido por el Ing. José Luis Porro Cotrina y el Ing. Simón Mallma Laupa, Jefe de Supervisión, por el que se concluye: i) Las causales de la realización de prestaciones adicionales obedecen a deficiencias en los documentos del expediente técnico de la obra, la cual ha sido debidamente expuesta y formulada en el cuaderno de obra y la elaboración de planos actualizados, presentados en el informe del contratista, ii) Las causales de deductivo de obras obedecen directamente a la realización de los adicionales, por tanto, se le consideran deductivos vinculantes; es decir que, al actualizarse los planos del proyecto para corregir las deficiencias detectadas en el expediente técnico, se generan reducciones en el alcance de las actividades, debido a la ejecución de los adicionales, como se demuestra en las hojas de metrados del anexo 8 del informe presentado por la contratista, iii) El presupuesto adicional asciende a un monto de S/ 233,755.25 (con I.G.V.) iv) El presupuesto deductivo asciende a un monto de S/13,516.14 (con I.G.V.). v) Con lo que se tendría un diferencial de S/ 220,239.11. vi) Como especialista de estructuras de la supervisión considera CONFORME el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el contratista;

Que, con Informe N° 311-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/VEST del 27 de mayo 2021, el Ing. Víctor Edher Solis Tapia, Analista de Proyectos de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, opina que el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 tiene un presupuesto de S/ 220,239.11 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Nueve con 11/100 Soles) que representa una incidencia del 0.90% del monto contractual total y se encuentra dentro de los alcances del numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para lo que requiere contar con un presupuesto adicional debiendo la Sub Gerencia de Presupuesto elaborar el documento de previsión de disponibilidad presupuesta!. Asimismo señala que en resumen en montos la Prestación Adicional N° 01 - Obras Civiles Varias y el Presupuesto Deductivo Vinculante, tiene el siguiente detalle:

ITEM	ADICIONAL POR	MONTO S/	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE POR	MONTO S/	ADICIONAL NETO S/
A	Canaleta de Alimentadores para redes de agua	158,880.19	Excavaciones para redes de agua	8,316.00	150,564.19
B	Aleros y Volados bloque 8	394.93			394.93
C	Elementos de confinamiento en muros de albañilería	8,011.87	Muros de ladrillo KK de arcilla	1,356.83	6,655.04
	TOTAL	**167,286.99**		**9,672.83**	**157,614.36**

Considerando que la diferencia entre el monto de la Prestación Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se tiene un monto de S/ 157,614.36 con el que se modifica el monto del presupuesto contractual, incrementándolo en un 0.90%, así:

	P. Adicional (A)	P. Deductivo (D)	Diferencia (A-D)	%
Costo Directo	167,286.98	9,672.83	157,614.15	0.90
Sub Total	198,097.67	11,454.36	186,643.31	0.90
IGV	35,657.58	2,061.78	33,595.80	0.90
TOTAL	**233,755.25**	**13,516.14**	**220,239.11**	**0.90**

Que, mediante Informe N° 767-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de fecha 23 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, concluye emitiendo disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 220,239.11 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Nueve con 11/100 Soles), con cargo a las Modificaciones Presupuéstales entre Proyectos en el Nivel Funcional Programático a favor del Proyecto de Inversión 2.341950 "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", en el clasificador de gasto 26.22.32 "Costo de Construcción por Contrata" y Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el marco de lo señalado en el literal I) del numeral 8.3.6 de la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución Contractual de Obras por Contrata en el Gobierno Regional del Cusco";

Que, en el marco legal establecido, se tiene que el Contratista ha cumplido con presentar y complementar el expediente de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con arreglo a Ley, y en estricta sujeción a los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Evaluadora de Proyectos, Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica, Analista de Obras por Contrata, la Coordinación de Obras por Contrata de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Proyectista, la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, Analista de Proyectos de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, y contándose con la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención;

Que, mediante Informe N° 573-2021-GR CUSCO/ORAJ del 25 de junio 2021 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que corresponde ***APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01*** *por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) incluido IGV y el* ***Deductivo Vinculante N° 01*** *por el monto de S/13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 Soles) incluido IGV, para el Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR suscrito con el contratista CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de la obra* ***"Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco"****;*

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 0176-2020-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional Nº 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 47-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, *la* ***Prestación Adicional de Obra N° 01*** *al* ***Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR*** *firmado con el contratista CORRALES INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de la obra* ***"Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco"*** *por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, *el* ***Deductivo Vinculante N° 01*** *por el monto de S/13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR.*

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, *que la variación presupuestal al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR corresponde a S/ 220,239.11 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Nueve con 11/100 Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de variación del 0.90% del monto total del contrato.*

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, *que el nuevo monto total del Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 24'821,768.09 (Veinticuatro Millones Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 09/100 Soles) incluido IGV.*

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, *al Contratista, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo establecido por Ley.*

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, *a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, viabilice la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 0101-2020-GR CUSCO/GGR, por variación del monto contractual.*

ARTICULO SETIMO.- TRANSCRIBIR, *la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista, a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO